

GERARDO PEREIRA MENAUT

(Santiago de Compostela)

**VALENTINI VETERANI ET VETERES.
UNA NOTA**

DOMENICO ● FLETCHER
MAGISTRO ● OPTIMO

El problema histórico planteado por la existencia, en la colonia romana de Valentia, de un doble cuerpo de ciudadanos, los *Valentini Veterani* y los *Valentini Veteres*, ha suscitado hasta el momento muy poca discusión, probablemente debido a la escasez de fuentes y de paralelos. Sin embargo, se trata de algo importante para la historia de la ciudad, pues en ello está implicado el origen de los primitivos pobladores de Valencia, que, como se sabe, pudieron ser lusitanos derrotados o bien otros; la investigación no ha llegado a una solución definitiva.

La cuestión básica es quiénes eran unos y otros —los *Veterani* y los *Veteres*— y en particular si hubo dos asentamientos de población distintos, siendo los segundos los primeros y según toda probabilidad los iniciales. Curiosamente, los investigadores aceptan generalmente que hubo dos asentamientos de población, pero no siempre se pone ello en relación con la existencia, evidenciada en las inscripciones romanas, de las dos clases de Valentini. Para una introducción más documentada al problema, con las referencias bibliográficas pertinentes, remito

al lector a la de mi publicación de las Inscripciones Romanas de Valentia (1).

Así las cosas, se puede decir que seguimos ignorándolo todo o casi todo sobre la naturaleza de la primitiva población de Valentia, sobre si hubo o no hubo dos asentamientos diferentes de población, sobre quiénes y qué eran las dos clases de Valentini mencionados en las inscripciones y sobre el funcionamiento de la ciudad. El único punto claro es que había dos *ordines* municipales, que a veces decretaban independientemente y a veces como un solo cuerpo —lo muestran las inscripciones con las fórmulas *decretum decurionum Veteranorum* y *uterque ordo Valentiorum decrevit*—, magistraturas únicas (*IIvir, aedilis* de todos los Valentini). Sobre todo ello, esta nota pretende solamente ofrecer algún paralelo que puede aportar cierta luz, no para resolver problemas, sino más bien para vivificar lo que en el presente momento, y en la medida en que estoy informado, es una *dead line* para la investigación.

Dice Cicerón en Verr. II, 2, 123 s.s.:

Agrigentini de senatu cooptando Scipionis leges antiquas habent, in quibus et illa eadem sancta sunt et hoc amplius: cum Agrigentorum duo genera sint, unum veterum, alterum colonorum quos T. Manlius praetor ex senatus consulto de oppidis Siculorum deduxit Agrigentum, cautum est in Scipionis legibus ne plures essent in senatu ex colonorum numero quam ex vetere Agrigentorum. (...) Nam cum esset ex veterum numero quidam senator demortuus, et cum ex utroque genere par numerus reliquus esset, veterem cooptari necesse erat legibus, ut is amplior numerus esset. (...) Idem fecit Heracleae. Nam eo quoque colonos P. Rupilius deduxit, legesque similes de cooptando senatu et de numero veterum ac novorum dedit.

Del texto se deduce:

1. En un momento determinado, sin duda la 2.^a Guerra Púnica, la ciudad de Akragas (= Agrigentum) recibe un nuevo aporte de ciudadanos, que son los *coloni*, mientras que los anteriores son los *veteres*. Lo mismo sucedió en Heraclea, pero aquí se llaman *novis* y *veteres* respectivamente. No hay duda que la forma de llamarlos solamente es la más genérica, la más cómoda, pero sin más implicaciones.

2. Los miembros del senado de Agrigentum quedan divididos en dos clases, la de los *veteres* y la de los *coloni*. El número de senadores de los *veteres* ha de ser siempre superior, al menos en uno, al de los *coloni*. Hay, pues, senadores o decuriones de los *veteres* y decuriones

(1) G. PEREIRA MENAUT: «Inscripciones romanas de Valentia», Serie de Trabajos Varios del Servicio de Investigación Prehistórica de Valencia, núm. 64, Valencia, 1979.

de los *coloni*, es decir, *decuriones Agrigentorum veterum* y *decuriones Agrigentorum colonorum*. Pero de ello no se deduce que haya dos curias o senados, pues de ser así no tendría sentido que la ley establezca esa mayoría del número de *decuriones A. veterum*, que sólo se explica si se pretende que, al tomar decisiones *juntos*, éstos tengan una ligera pero mayor posibilidad de ganar en las votaciones. Si sólo hay una curia, es obvio que sólo hay una magistratura (si bien colegiada, en su caso). Además, sería imposible que hubiese dos magistraturas superiores con la misma *iuris dictio* para gobernar una sola ciudad. Tómese como ejemplo la confederación de las cuatro colonias en torno a Cirta, en Africa, donde las magistraturas también son únicas, a pesar de tratarse de cuatro colonias, cuatro núcleos urbanos diferentes.

Sin embargo, el hecho de que cada clase (*genus*, en Cic.) de ciudadanos de Agrigentum tenga su propio orden decurional, quiere decir que habrían de actuar distintamente, no representando intereses distintos —tal idea sería un mal empleo de conceptos actuales—, sino teniendo distintas esferas en la aplicación de su *iuris-dictio*: bajo la autoridad del magistrado los decuriones de los *coloni* decidirían sobre, por ejemplo, un caso de *tutela* de un huérfano de los *coloni*, etc. Para otro tipo de cuestiones, las cosas serían quizá distintas, y desgraciadamente sólo podemos hacer tímidas conjeturas, sin llegar a saber nada con seguridad. Es pensable, sin embargo, que el ejemplo de la tutela pueda ser extrapolado con cierta fiabilidad: a tenor de lo que conocemos en las leyes municipales, se puede decir que la separación de los dos *ordines* decurionales no afectaría a las cosas de la *respublica*; sí, en cambio, a las del *populus*, que está dividido. Todo ello tiene preciosas implicaciones que la investigación debería intentar conocer. Si ello no es así, en fin, lo que pretende garantizar la ley de Escipión carecería de todo sentido, y ello es impensable.

El lector familiarizado con el caso de Valentia comprenderá inmediatamente la estrecha similitud que éste presenta con el de Agrigentum o quizá Heraclea en Sicilia. Pero éstos no son el único paralelo. Gracias al conocido trabajo de Leo Teutsch conocemos bastante bien los numerosos paralelos africanos, que se dan en ciudades donde o bien hubo un segundo asentamiento de ciudadanos o por diversas razones se mantuvo una separación, dentro del *populus* (sin que ambas partes tengan necesariamente el mismo estatuto), que se transluce en la curia. La epigrafía muestra abundantes y curiosos testimonios de un funcionamiento semejante al de Valentia, en la forma *decreto ordinis et colonorum* (CIL VIII 18587), *pagus Mercurialis veteranorum Medelitanorum* (CIL VIII 885), *ex decreto utriusque ordinis*

(igual que en Valentia, CIL VIII 26121) y un largo etcétera. Algo semejante se da también en la *civitas et colonia Treverorum*, que conocemos mejor gracias a H. Wolff.

Si todos estos paralelos son elocuentes, y utilizando también otras informaciones que poseemos para Valentia, podemos establecer las siguientes hipótesis que, como queda dicho, solamente pretenden animar una línea de investigación poco asistida por la documentación.

1. La ciudad romana de Valentia fue fundada con soldados licenciados de los ejércitos que lucharon *contra* Viriato. Es lícita esta traducción del *sub Viriatho* de Livio, como ya ha sido señalado en repetidas ocasiones, y sólo así se explica que algunos años después de la fundación se emita moneda firmada por magistrados monetales cuyos nombres son de la más pura cepa itálica (información que debo a Alberto Ribera), y también que pronto obtenga el estatuto de colonia. Estos primitivos ciudadanos deben ser los *valentini veteres*.

2. En algún momento de la vida de la ciudad, ésta recibió un nuevo aporte de ciudadanos, seguramente soldados licenciados de las legiones, que son los *Valentini veterani*. No sabemos por qué se dio este segundo asentamiento. Las razones pueden ser muy variadas. Para asegurar la fidelidad (Agrigentum, que había hecho defección), porque el territorio era muy grande (Augusta Emérita), o porque la ciudad había quedado en absoluta debilidad estructural, que será quizá el caso de Valentia si es cierto que hubo una riada y la ciudad fue seriamente dañada, como parecen indicar la arqueología con su estrato de lodo y la epigrafía con la inscripción monumental del siglo I d. C. donde aparece la palabra CLADES, que significa desastre, calamidad, siniestro, y que debió formar parte de un edificio público levantado después del desastre, que allí se menciona. El asentamiento de los *veterani* debe haber tenido lugar, pues, en el siglo I d. C. y pueden haber sido licenciados de cualquier cuerpo de ejército, estacionado o no en Hispania. Las inscripciones también avalan esa datación.

3. Los *veteres* y los *veterani* no se mezclaron del todo, sino que tuvieron, cada uno de ellos, una parte determinada del número total de «concejales» de la ciudad. Unas veces actuaban juntos, otras por separado. Es decir, había ámbitos de la vida de la ciudad en los que sus jurisdicciones coincidían, otros en los que no coincidían. No sabemos de qué parte de la doble comunidad de ciudadanos se reclutaban los «alcaldes». Quizá de las dos. Las inscripciones, en todo caso, solamente nos permiten conocer magistrados que habían sido «concejales» de los *veterani*. Pero a uno de ellos, los honores fúnebres le fueron decretados *ab universo ordine Valentinorum*, por todos los Valentini sin distinción.